

SEGUNDO. Reducir en los meses de marzo y abril de 2014 el porcentaje del 13,5% las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva sobre las vigentes antes del acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2013.

TERCERO. Reducir, una vez regularizado el descuento correspondiente a los meses de enero y febrero de 2014, a partir del 1 de mayo de 2014, y por tiempo indefinido, en el porcentaje de 6,75% las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva sobre las vigentes antes del acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2013.

CUARTO. Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la ley 4/99 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 4/99, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo,

puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

2.877

Alcaldía

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 2.875

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2014:

“CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO. APROBACIÓN PROVISIONAL.

PRIMERO. APROBACIÓN PROVISIONAL

La aprobación provisional de la “modificación de la Ordenanza fiscal 3a-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local

como consecuencia del estacionamiento limitado“, mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2014.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se ha sometido a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 17, de 5 de febrero de 2014, durante los cuales los interesados pudieron examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaron oportunas.

APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquiere carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y se procederá a la publicación íntegra del texto de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

No habiéndose formulado alegaciones en el período de exposición pública, resultado del trámite de información pública del acuerdo de aprobación provisional, (B.O.P. número 17, de 5 de febrero de 2014), el acuerdo de aprobación provisional adquiere el carácter de aprobación definitiva.

TEXTO ÍNTEGRO COMPENDIADO DE LA ORDENANZA:

“ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO

ARTÍCULO 1º. Fundamentación y objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 y 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa, que regula esta ordenanza fiscal, por la utilización privativa del dominio público mediante la reserva de vía pública para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

ARTÍCULO 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica con limitación temporal, en las vías o tramos de las vías públicas del municipio que para este fin se determinen por el Ayuntamiento.

2. A los efectos de esta tasa se entenderá:

a) Por parquímetro, toda máquina destinada a regular, mediante el pago de las tarifas que se establecen en esta ordenanza, el estacionamiento de vehículos.

b) Por estacionamiento, la inmovilización del vehículo por más de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

ARTÍCULO 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes utilicen el dominio público local para el estacionamiento de un vehículo de tracción mecánica con limitación temporal por parquímetro o por cualquier otro medio, en las vías del municipio que para este fin se determinen.

ARTÍCULO 4º. Devengo.

El devengo de la tasa nace con el estacionamiento del vehículo de tracción mecánica en las vías o tramos de vías públicas que el Ayuntamiento destine para este fin durante los períodos establecidos.

ARTÍCULO 5º. FORMA DE PAGO.

La tasa por estacionamiento se exige en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 6º. AUTOLIQUIDACIÓN.

El sujeto pasivo realizará la autoliquidación y el ingreso de la tasa en los denominados parquímetros, o mediante otros medios de pago habilitados, que expedirán el tique, físico o virtual, con los datos mínimos relativos a la deuda tributaria: periodo a que se refiere con la

fecha y tiempo de duración del estacionamiento; el importe de la deuda, la fecha del pago, el concepto por el que se abona la misma y la entidad competente para su exigibilidad.

El tique expedido por el parquímetro deberá exhibirse en lugar bien visible del vehículo.

ARTÍCULO 7º. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

Con independencia de la obligación de obtener el reconocimiento expreso correspondiente, no están obligados al pago de la tasa:

1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores de dos ruedas y bicicletas, siempre que estén en zonas habilitadas para esa clase de vehículos.

2. Los vehículos estacionados en zonas de reserva especial, con autorización municipal para su categoría o actividad.

3. Los vehículos debidamente autorizados del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo, Municipios de la Isla y Organismos Autónomos que estén prestando un servicio oficial.

4. Vehículos de representaciones diplomáticas, acreditados en España, externamente identificados con placa de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

5. Los vehículos auto-taxi, cuando el conductor esté presente.

6. Los vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan, y así conste en el permiso de circulación correspondiente, a la Seguridad Social, Cruz Roja o instituciones declaradas benéficas, siempre que estas últimas presten servicios públicos.

7. Los vehículos de policía y protección civil.

ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

1. Se tomará como medida para la exacción de la tasa:

a) La duración del estacionamiento del vehículo en la zona regulada durante el horario establecido, como norma general.

b) La condición jurídica de la vía o zona de la vía en la que se estacione. A estos efectos la vía puede ser de acceso general, o zona azul, y la zona preferente para residentes, o zona verde.

c) Que el sujeto pasivo de la tasa reúna la condición de residente, cuando proceda.

ARTÍCULO 9. TARIFAS TRIBUTARIAS.

Las tarifas que regirán para la aplicación de la tasa serán las siguientes:

1. Acceso general: en zona azul

a) Tarifa mínima: 18 minutos por autoliquidación previa al estacionamiento: 0,20 euros

b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento: 0,65 euros

c) 2 horas por autoliquidación previa al estacionamiento: 1,65 euros

d) Exceder del tiempo autoliquidado previamente: 15,00 euros

e) Regularización voluntaria de la tasa por exceder el tiempo de la autoliquidación previa, dentro de la 1.ª hora desde la denuncia: 2,00 euros

f) Estacionar sin autoliquidación previa: 25,00 euros

2. Acceso como residente: en zona verde.

a) 24 horas por autoliquidación previa al estacionamiento: 0,30 euros

b) Abono semanal (5 días hábiles): 1,30 euros

c) Abono mensual: 5,50 euros

d) Estacionar sin autoliquidación previa: 8,00 euros

e) Regularización voluntaria de la tasa por carecer de autoliquidación previa, antes de las 24:00 horas del día de la denuncia: 4,00 euros

3. Acceso general en zona verde.

a) Tarifa mínima: 12 minutos por autoliquidación previa al estacionamiento: 0,20 euros

b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento: 1,00 euros

c) Exceder del tiempo autoliquidado previamente: 15,00 euros

d) Regularización voluntaria de la tasa por exceder el tiempo de la autoliquidación previa, dentro de la 1.ª hora desde la denuncia: 2,00 euros

e) Estacionar sin autoliquidación previa: 25,00 euros

La tarifa 2.c) se pagará por meses naturales, pudiendo abonarse mediante los medios telemáticos habilitados al efecto, o en los cajeros automáticos de los bancos que se señalen, previa obtención por el usuario, en este caso, de la correspondiente liquidación de la misma, antes del día 25 del mes anterior, en las oficinas de la empresa gestora del servicio, quedando habilitado el estacionamiento a partir del día 1 del mes siguiente al pago.

Los abonos semanales y mensuales, tarifas 2.b) y 2.c), no garantizan a los usuarios la disponibilidad de plazas libres en la zona verde en el momento del estacionamiento.

Las tarifas por autoliquidación previa o las de anulación voluntaria de la tasa por exceder de autoliquidación o por carecer de la misma se podrán abonar en los parquímetros o mediante otros medios de pago habilitados para ello.

ARTÍCULO 10. GESTIÓN RECAUDATORIA.

1. La recaudación de las tasas en periodo voluntario, tanto autoliquidación realizada por los usuarios en los parquímetros como las que sean giradas a los mismos con posterioridad, será realizada directamente por la entidad encargada de la gestión directa del servicio e ingresada en sus cuentas.

2. La tramitación y recaudación de las tasas impagadas en periodo voluntario serán realizadas e ingresadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO.

Corresponde al alcalde dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias para determinar, esclarecer

y resolver las dudas en la aplicación de esta ordenanza. El ejercicio de esta competencia es delegable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRECEPTOS QUE SE REMITEN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Los preceptos de esta ordenanza que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de estas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto de la ordenanza originada por dichas modificaciones se dará cuenta al órgano competente para la aprobación de las ordenanzas fiscales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN

A las actuaciones realizadas antes de la entrada en vigor de la nueva ordenanza se aplicará la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías del Municipio dentro de la zona que a tal efecto se determine con limitación temporal del estacionamiento, y a las realizadas desde la entrada en vigor del nuevo texto reglamentario les será de aplicación este.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN DE DISPOSICIONES.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ordenanza. En particular queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías del Municipio dentro de la zona que a tal efecto se determine con limitación temporal del estacionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. VIGENCIA.

1. La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión de 28-05-2012 y entró en vigor desde su publicación en el BOP el 06-06-2012.

2. La modificación de los artículos 2, 3, 6, 8 y 9 entrará

en vigor el día de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. La ordenanza estará en vigor hasta su modificación y derogación, parcial y total, si se produce”.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

2.958

Área de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Contratación

Servicio de Contratación y Patrimonio

Sección de Contratación

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

2.876

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.laspalmasgc.es.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Finalización de 37 viviendas VP del ARU, Cuartería de Mata.

b) Lote: No existe división por lotes.

c) Número de expediente: 44/13-O.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 159, de 11 de diciembre de 2013.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Criterio único del precio mas bajo.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (502.231,15 euros).

5. NÚMERO DE LICITADORES PARTICIPANTES:

1.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de marzo de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de marzo de 2014.

c) Duración del contrato: SEIS MESES.

d) Contratista: CONYPSA, S.A.